



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, junio tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00148-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SAMARIS CORREDOR PRADA
DEMANDADO:	RODOLFO ALEXANDER SAAVEDRA MEDINA

La señora SAMARIS CORREDO PRADA, presenta demanda Ejecutiva de Alimentos contra RODOLFO ALEXANDER SAAVEDRA MEDINA la que fue inadmitida por este despacho judicial con auto del 6 de mayo de 2021 otorgándose el termino de rigor para subsanar los defectos anotados.

La secretaria del despacho en constancia del pasado 20 de mayo del presente año indica que venció en silencio el término de 5 días para subsanar la demanda.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., es del caso proceder con el rechazo de la misma, en atención a que no se subsanó el libelo introductor.

En consecuencia, éste despacho judicial **DISPONE:**

1.- **RECHAZAR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- **ORDENAR** la devolución del escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp